

secretaria.

Tuluá, julio 15 del 2022

A despacho del señor Juez, el presente Proceso de INSOLVENCIA EN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, por el cual la señora MARTHA LUCY ARBOLEDA LOPEZ no acepta designación efectuada.

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



AUTO DE SUSTANCIACION No 0753

Radicación 2021-00326-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, julio dieciocho (18) de dos mil ventidos (2022). -

Se allega por parte de la auxiliar de la justicia, la Dra. Martha Lucy Arboleda López, inscrita en la superintendencia de sociedades de Cali Valle, cual fue nombrada para que cumpliera la función de liquidadora en el presente proceso de INSOLVENCIA A PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, solicitado por Luis Alfonso Agudelo Orozco pronunciándose sobre esta designación y la NO ACEPTACION del cargo.

Conforme a lo anterior y dado que, revisado el expediente, da cuenta el despacho, que la misiva de la Dra. Martha Lucy Arboleda López, carece de los soportes necesarios que le impidan tomar posesión del cargo por cumplir con el límite de procesos permitidos para desempeñar dichas funciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1. REQUERIR a la Dra. Martha Lucy Arboleda López, designada como auxiliar de la justicia en el presente proceso para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue al despacho las constancias de los procesos de los cuales ella actúa como LIQUIDADORA, que limita la aceptación del cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE J. CORREA ALVARES
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645690336f1a060ddc661fd01c864ee421c743f3f89e97fb07ed38a96d960557**

Documento generado en 18/07/2022 01:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo y memorial presentado por la parte actora. Sírvase proveer. - Tuluá, julio 15 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO INTERLOCUTORIO No 0687
Radicación 76-834-40-073-002 2022-00084-00
Tuluá Valle, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). -

EJECUTIVO

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: LILIANA JANETH AGUDELO HINOJOSA

En escrito que antecede y de los anexos acompañados al mismo, presentados por la apoderada judicial de la parte demandante para que obren dentro del proceso de la referencia, se desprende que la notificación practicada en la dirección física de la demandada, cumple con las disposiciones del artículo 291 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el juzgado segundo civil municipal de Tuluá

RESUELVE

PRIMERO: TENER como surtida la notificación personal establecida en el artículo 291 del CGP al demandado CARLOS ANDRES LENIS RAMIREZ.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante a fin de que se sirva efectuar la notificación por aviso regulada en el artículo 292 del C.G.P.

N.G.F.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d66534d159a2bc71c585988eb7f121b8b55e059c2e59bbf881231d39e076f19**

Documento generado en 18/07/2022 01:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>